

Expte.: SE-89/420
Del 1 de Febrero de 1992 al 1 de abril de 1992

Camas: 34 viviendas
Expt.: SE-89/210
Del 1 de febrero de 1992 al 1 de abril de 1992.

Las solicitudes se presentarán en los Ayuntamientos según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurran los requisitos exigidos en los artículos 7 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre de 1990, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Sevilla, 10 de enero de 1992.- El Delegado, Amador López Muñoz.

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. (BOJA núm. 14, de 31.12.91).

Advertido error en la Orden de 12 de diciembre de 1991, inserta en el BOJA núm. 114 de fecha 31 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10.399, columna primera, línea 8, donde dice: «...5.560.000 ptas...» debe decir: «...2.560.000 ptas...».

Sevilla, 15 de enero de 1992

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén con la cantidad de ciento setenta millones de pesetas con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 114, de 31.12.91).

Advertido error en la Orden de 23 de diciembre de 1991, inserta en el BOJA núm. 114 de fecha 31 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10.419, columna primera, línea 2, donde dice: «...con la cantidad de setenta millones de pesetas...», debe decir: «...con la cantidad de ciento setenta millones de pesetas».

En la página 10.419, columna primera, línea 21, donde dice: «...una subvención de setenta millones (70.000.000 ptas.)...», debe decir: «...una subvención de ciento setenta millones (170.000.000 ptas.)...».

Sevilla, 15 de enero de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), y con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 28 de junio de 1991 (BOJA núm. 59 de 13 de julio), por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las organizaciones sindicales que se citan a continuación:

Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.-T.A.) 30.129.362 ptas.
Comisiones Obreras de Andalucía (C.C.OO.AN.) 25.182.742 ptas.
Confederación General del Trabajo (C.G.T.) 267.896 ptas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/91, de 12 de marzo, Programa II: Ayuda a la contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongada.

Núm. Expediente: PLD-100/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de El Madroño
Subvención: 1.974.960 ptas.

Núm. Expediente: PLD-102/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de La Lantejuela
Subvención: 1.782.900 ptas.

Núm. Expediente: PLD-103/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan
Subvención: 2.007.432 ptas.

Núm. Expediente: PLD-45/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Ecija
Subvención: 2.141.916 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/1991, de 12 de marzo, capítulo VII: Programas de apoyo a las iniciativas locales de empleo, art. 28, Secc. 1ª.

Núm. Expte.: A.L.P.E.-04/91-SE
Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Aljarafe
Subvención: 3.310.356 ptas.

Núm. Expte.: A.L.P.E.-08/91-SE
Solicitante: Ayuntamiento de Camas
Subvención: 2.838.562 ptas.

Núm. Expte.: A.L.P.E.-14/91-SE
Solicitante: Ayuntamiento de Gerena
Subvención: 2.577.408 ptas.

Núm. Expte.: A.L.P.E.-16/91-SE
Solicitante: Ayuntamiento de Casariche
Subvención: 2.838.562 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de noviembre de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Platero, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Encarnación Alcántara Delgado, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Platero», con domicilio en C/ Miguel Redondo núm. 41 de Huelva, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el Centro Privado Platero obtuvo la Previa Autorización para 1 unidad de Párvulos con fecha 8 de noviembre de 1989;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva

han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «Platero» fue iniciado estando dicha Orden en vigor al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Platero», cuyo código es 21601032 y domiciliado en Huelva, c/ Miguel Redondo, núm. 41, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas o que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Platero» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrán interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 20 de Sevilla, la denominación de La Paz.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 20 de Sevilla, en su reunión del día 14 de mayo de 1991 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Paz».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 20 de Sevilla la denominación de «La Paz».

Sevilla, 9 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Alora (Málaga), la denominación de Los Flores.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Alora (Málaga), en su reunión del día 28 de junio de 1991 ha acordado proponer por dicho Centro la denominación de «Los Flores».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Alora (Málaga) la denominación de «Los Flores».

Sevilla, 10 de diciembre de 1991

ORDEN de 12 de diciembre de 1991, por la que se convoca la realización de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas, para que aquellos jóvenes que están realizando su servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, puedan obtener el Título Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa han suscrito un acuerdo por el que los jóvenes que estén realizando su servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía puedan, mediante la preparación adecuada, presentarse a las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas y obtener el Título Académico de Técnico Auxiliar de Formación Profesional en aquellas Ramas y Profesiones que previamente se establezcan.

Con ello, se pretende que los jóvenes soldados, durante la prestación de su servicio militar, reciban una preparación compensatoria en Formación Profesional al tiempo que mantienen un contacto con el mundo del trabajo y el ambiente real de su futuro profesional.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) que regulan de forma marco las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE del 22 de enero de 1983), esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero. Se convoca la celebración de pruebas selectivas de Enseñanzas no Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado que se determinen, de acuerdo con los cuestionarios vigentes oficialmente aprobados por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. Podrán inscribirse para la realización de las mencionadas pruebas aquellos jóvenes que estén prestando su servicio militar en los acuartelamientos de Viator en Almería, Base Aérea «La Parra» de Jerez de la Frontera en Cádiz, Cerro Muriano en Córdoba, Base Aérea de Armilla en Granada, Bases Aéreas de Morán de la Frontera y Tablada en Sevilla, Regimiento de Caballería «Sagunto VII» y Regimiento de Artillería de Campaña en Sevilla, y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que se impartan a tal efecto.

Tercero. Queda facultada la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para establecer los plazos de convocatoria, el procedimiento de inscripción de los alumnos y cuantas medidas se consideren oportunas para el desarrollo de la